

ORDENANZA N°: 1647/98.-

Ramallo, 10 de noviembre de 1996

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el EXPTE. N° 4092-3601/97/94, caratulado: **"NIZ EDUARDO ROBERTO Y SALINAS CLAUDIA ANAHÍ – solicita CONVENIO DE CECIÓN DE DERECHOS CON DESTINO A VIVIENDA DE LOTE MUNICIPAL EN RAMALLO. CIR. I – SECC. B – MZ. 73 – PARC. 1B"**; y

CONSIDERANDO:

Que el día 24 de febrero de 1997, el Señor Eduardo Roberto Niz solicita la posesión de un lote en Ramallo con destinado a la construcción de su vivienda;

Que existiendo lote de propiedad de la Municipalidad de Ramallo, tal como consta en el catastro parcelario de fs. 3 y plano de mensura y subdivisión de fs. 2, se firmo el convenio de donación con fecha 14 de marzo de 1997 entre este Municipio y los Sres. Eduardo Roberto Niz y Claudia Anahí Salinas;

Que se acordó la aprobación del referido convenio en su cláusula cuarta del Honorable Concejo Deliberante, conforme lo dispuesto por el Artículo 54º de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Apruébase el Convenio de Donación celebrado entre la Municipalidad de ----- Ramallo y el Señor **NIZ EDUARDO ROBERTO D.N.I. N° 13.553.588 y la Señora SALINAS CLAUDIA ANAHÍ D.N.I. N° 17.690.401**, por el cual la Municipalidad de Ramallo dona a estos últimos el inmueble **Circunscripción I – Sección B – MZ. 73 – Parcela 1B**, que mide 12,53 Mts. por su frente a calle Sarmiento por 37,30 mts. de fondo lo que hace una superficie de 467,37 m².-----

ARTÍCULO 2º) La escritura traslativa del dominio se efectuará por ante escribanía trasla----- tiva que designe la Municipalidad, que se hará cargo de la misma.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 1998.**-----